

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 24 de Octubre de 1916.

Cerca de las costas gallegas existe una perturbación atmosférica, otra al SW. del cabo de San Vicente y una tercera sobre Provenza, quedando en el centro de España una zona en la cual la presión atmosférica es relativamente alta, si bien parece que tiende á desaparecer.

Llueve en Cantabria, Galicia y Andalucía con bastante intensidad, y de un modo ligero sobre Castilla.

La temperatura máxima de ayer fué de 24 grados en Alicante, y la mínima de hoy ha sido de un grado en León.

El mar está generalmente poco movido en el Mediterráneo.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrer, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Agaña y Misión Católica de Tánger.

Tiende á generalizarse el régimen de lluvias para toda España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Almanaque* diario publicado por el Observatorio Central Meteorológico, que se distribuirá en dicho Centro, en forma de datos y en los Institutos de enseñanza técnica de las capitales de provincia.

### Observaciones del día 21 de Octubre 1916.

Parque del Retiro (Altitud 670m).

Hora.	Barómetro en m. y 4 <sup>ta</sup> .	Termómetro en Gr.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en milim.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 8.			
0.	703 9	8 8	68	WSW...	1 = Ventolina...	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 13 2
4	703 0	6,9	89	SW.....	1 = Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 4 7
8	703 6	6,9	86	SW.....	0 = Calma.....	»	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 42 3
12	703 1	11,4	87	SW.....	1 = Ventolina...	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 3 1
16	701 5	12 3	66	WSW....	1 = Idem.....	»	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 100
20	701 2	10 2	83	SW.....	1 = Idem.....	Inap.	Idem.	

## OPOSICIONES

**Tribunal de oposiciones del turno restringido de Maestras, de la provincia de Castellón.**

Se convoca á las señoras á las referidas oposiciones, para que dentro de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se sirvan concurrir á la Escuela Normal de Maestras de esta capital, á las nueve de la mañana, para dar comienzo á los ejercicios.

Las opositoras D.<sup>a</sup> Sofía Gil Boix, doña Francisca Gil Domingo y D.<sup>a</sup> Rosa Vidal Fernández, presentarán sus hojas de servicios antes de dar comienzo á los ejercicios.

La opositora D.<sup>a</sup> Natalia Gil Domingo, queda excluida por ser Maestra de Patronato.

Castellón, 20 de Octubre de 1916.—La Presidenta del Tribunal, Carmen Cervera. P—5684

### OPPOSICIONES RESTRINGIDAS

Las señoras opositoras que hayan de tomar parte en las mencionadas oposiciones, se servirán concurrir el día 3 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, á la Escuela Normal de Maestras de La Coruña, plaza de María Pita, número 24, para dar comienzo á los ejercicios.

La Coruña, 19 de Octubre de 1916.—La Presidenta del Tribunal, Baldomera Martín. P—5677

**Tribunal de oposiciones restringidas para proveer entre Maestros tres vacantes de sueldo de 1.000 pesetas, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 15 de Septiembre último.**

Los señores opositores comprendidos en la relación inserta en la GACETA DE

MADRID, correspondiente al 6 de los actuales, se servirán presentarse en la Escuela Nacional, situada en la calle del Orzán, número 19, á las nueve de la mañana del primer día hábil siguiente á los diez del publicado este anuncio en la GACETA, para dar comienzo á los ejercicios de oposiciones.

Antes de comenzarlos D. Pablo Cagigal de La Hera, D. Francisco Carrera de la Puente, D. Nicanor Llorante Domínguez y D. Manuel Basego Pereira, completarán sus respectivos expedientes con el reintegro de la instancia y la hoja de servicios certificada; y D. Luis Gallego García, con la hoja de servicios certificada, sin cuyos requisitos serán dichos aspirantes excluidos.

La Coruña, 21 de Octubre de 1916.—El Presidente del Tribunal, Félix M. Rodríguez. P—5678

**Tribunal de oposiciones del turno restringido á plazas de 1.000 pesetas, para Maestros, en la provincia de Valencia.**

Terminado el plazo reglamentario sin que haya sido presentada reclamación alguna, se cita á los señores opositores para que concurren á esta Universidad, á las nueve horas del día 20 del próximo Noviembre, para dar comienzo á los ejercicios.

Los Sras. D. Donato Díez Serna, don Cipriano Martín Casado, D. Eustasio Ochoa Benito, D. Gregorio Cid Guillén y D. Leopoldo Becos Bengoechea, deben completar sus respectivos expedientes, antes de comenzar dichos actos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valencia, 20 de Octubre de 1916.—El Presidente del Tribunal, Juan Patiño. P—5676

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Álava.

**Tribunal de oposiciones en turno restringido para Maestros.**

Habiendo el Ilmo. señor Director de Madrid, admitido la solicitud de concurso para proveer una plaza vacante en dicho Tribunal, ha designado para sustituirle á D. Juan Losa Herrán, Director de las Escuelas Nacionales de esta provincia.

En su consecuencia, el Tribunal queda constituido en la forma siguiente:

**Presidente.**  
D. Pablo Labeiza (Oponibilista). Inspector Jefe de la provincia.

**Vocales.**

D. Balbino Tardomas y de Pablos y D. Juan Losa Herrán, Vocales de las Escuelas Nacionales de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, por haberse publicado en los datos desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Vitoria, 20 de Octubre de 1916.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tardomas.

### Provincia de Santander.

**OPPOSICIONES RESTRINGIDAS**

**Tribunal de oposiciones para proveer en turno restringido dos plazas de Maestros de sueldo general de Maestros con el sueldo anual de 1.000 pesetas.**

Las aspirantes que hayan solicitado tomar parte en estas oposiciones, se servirán concurrir el día 25 de Noviembre de los próximos de la mañana, á las diez, en un anuncio en la GACETA DE MADRID, para dar comienzo á los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Santander, 21 de Octubre de 1916.—La Presidenta del Tribunal, Adela Medrano. P.—5719

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE MARINA

#### Estado Mayor Central.

El día 15 del mes de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, una subasta solemne y pública para el suministro de materiales y efectos con destino al repuesto de provisión del Arsenal de la Carraca, considerándose dividido el servicio en 14 lotes especificados en las condiciones facultativas que, con las legales ó de derecho, están de manifiesto en este Negociado, en las Comandancias Generales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, Comandancias de Marina de Bilbao, Barcelona, Málaga, Sevilla y Cádiz, Secretaría de la Junta de gobierno del Arsenal de la Carraca, y que además se publican en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Vizcaya, Barcelona, Sevilla, Málaga y Cádiz, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de dichas provincias.

También se admitirán en este Negociado quinto hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo, en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuación y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 11.ª) ó en papel común con el sello adherido, y contendrán los requisitos exigidos en los aludidos pliegos de condiciones.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, como depósito para garantizar su proposición, las cantidades siguientes:

- Para el lote número 1, 48 pesetas.
- Para el lote número 2, 251 pesetas.
- Para el lote número 3, 500 pesetas.
- Para el lote número 4, 20 pesetas.
- Para el lote número 5, 162 pesetas.
- Para el lote número 6, 131 pesetas.
- Para el lote número 7, 112 pesetas.
- Para el lote número 8, 122 pesetas.
- Para el lote número 9, 4.768 pesetas.
- Para el lote número 10, 2.437 pesetas.
- Para el lote número 11, 1.488 pesetas.
- Para el lote número 12, 957 pesetas.
- Para el lote número 13, 791 pesetas.
- Para el lote número 14, 520 pesetas.

Los licitadores podrán hacer proposiciones á uno, á varios ó á todos los lotes y la baja que ofrezcan á los precios tipos de alguno ó algunos de los artículos se entenderá extensiva á todos los que comprenda el lote respectivo, y dicha baja se expresará en la misma unidad monetaria que la adoptada para los precios ti-

pos, siendo desde luego desechada toda proposición que altere ó modifique en este concepto los pliegos de condiciones.

Si en el remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitación oral durante quince minutos por pujas á la llana entre los autores de dichas proposiciones, y si transcurrido ese plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Á las proposiciones á nombre de otro individuo ó entidad deberá acompañarse el documento que acredite en derecho la representación ostentada y con la facultad especial para poder formular y presentar proposiciones en el acto de que se trata ó intervenir en el consiguiente contrato, y si el licitador fuese extranjero acreditará su personalidad con la entrega de sus pasaportes ó documentos que en su defecto la justifiquen, que asimismo les serán devueltos dos después de tomar conveniente nota de los mismos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir á la subasta de que se trata.

Madrid, 21 de Octubre de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Federico Ibáñez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., en su nombre (ó en nombre de don N. N., para lo que se halla legalmente autorizado), hace presente, que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., de tal fecha (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de ..., número ..., correspondiente á tal día), y del pliego de condiciones para contratar el suministro dividido en lotes de materiales en cantidades limitadas, se comprometo á llevar á efecto el servicio de los que comprende el lote número ... (ó los lotes números ... ó todos los lotes), con estricta sujeción á las condiciones estipuladas en los pliegos y por los precios tipos señalados para la subasta (ó con la baja de ... pesetas ... céntimos por cada cien pesetas) al lote número ... (ó á los lotes números ...).

(Fecha y firma, todo en letra.)  
S—722

El día 10 del mes de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres entre entidades nacionales para contratar el arrendamiento de tres buques de vapor con destino al transporte de carbón para servicio del Estado.

El referido concurso se celebrará con sujeción á las bases generales que están de manifiesto en este Negociado y en las Comandancias de Marina del litoral, y que además se publicarán en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario* y en la GACETA DE MADRID, y se anuncie además por medio de edictos en las Comandancias de Marina hasta el anterior al señalado para el concurso, se admitirán proposiciones en este Negociado, en pliegos abiertos, con excepción del precio que se consignará en pliego cerrado.

El referido día 10 de Noviembre á la hora señalada, se abrirán los pliegos conteniendo los precios y se unificarán á las

proposiciones, levantándose el acta correspondiente.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase undécima), ó en papel común con el sello adherido, y contendrán los requisitos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley como depósito para garantizar su proposición la cantidad de 10.000 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 21 de Octubre de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: el General Jefe de la Sección, Federico Ibáñez. S—725

#### Alcaldía Constitucional de Valdepeñas.

D. Celestino Sanz y Ostolaza, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde por ausencia del propietario.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado sacar á pública subasta la cobranza durante el año de 1917 de los arbitrios sobre Pesas y Medidas y bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, mediante el siguiente

#### Pliego de condiciones.

1.ª El arriendo de los Arbitrios municipales sobre uso obligatorio de pesas y medidas de villa y el de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, tendrá lugar en pública subasta, con sujeción á lo preceptuado en el Real decreto de 7 de Junio de 1891, y demás disposiciones complementarias, por el procedimiento marcado en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

2.ª Este arrendamiento se hace por el año 1917.

3.ª El arrendamiento se hará en una sola subasta, que se celebrará el día y hora que oportunamente se señale, una vez que este pliego sea aprobado ó rectificado por las reclamaciones que cause en justicia, ante una Comisión compuesta del señor Alcalde, Concejal ó Teniente en quien delegue, y un señor Concejal, que designará expresamente el Ayuntamiento para este acto. Al mismo, y para dar fe de cuanto en él ocurra, asistirá un Notario público de los de residencia en esta ciudad. El acta de la subasta se celebrará públicamente en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales.

4.ª El tipo que ha de servir de base para la subasta será el de cincuenta mil pesetas (50.000) por el arbitrio de Pesas y Medidas, y dos mil pesetas (2.000) por el de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, que componen un total de cincuenta y dos mil pesetas (52.000). Las mejoras en la subasta consistirá en aumento sobre este tipo, siendo preferido para el remate aquel que dé mayor cantidad, y en el caso de empate se adjudicará al que tenga presentado su pliego con el número de orden más bajo.

5.ª No se admitirán en esta subasta posturas más que en pliego cerrado, que podrán presentarse durante el plazo y

ante el funcionario que se designe en el edicto para la celebración de la subasta.

Este pliego será redactado en papel sellado de la clase undécima, con arreglo al modelo de proposición que se acompaña al final de este pliego de condiciones, y contendrá además dentro del sobre que lo cubra la cédula personal del proponente, y poder bastante, con arreglo á derecho, en su caso. Por separado, ó dentro del mismo pliego ó sobre, se acompañará un resguardo que acredite haberse constituido en la Caja de este Ayuntamiento la fianza provisional correspondiente. La falta de cualquiera de estos requisitos, así como si el depósito no estuviera hecho en metálico, ó si la cantidad ofrecida no es igual ó mayor que el tipo de la subasta para el arrendamiento de este arbitrio, será causa bastante para que la Comisión que preside el acto no dé lectura del pliego, desechándolo en aquel momento, pero uniéndolo al expediente para conocimiento de la Corporación municipal cuando llegue el momento de la adjudicación definitiva.

Igualmente se hará cuando el sobre apareciere roto ó con señales de haberse abierto con posterioridad á su presentación y con anterioridad á este acto.

Los pliegos de proposición se presentarán en sobre cerrado y en las condiciones que marca la Instrucción de 24 de Enero de 1905, siendo numerados todos correlativamente por su orden de presentación, bajo la responsabilidad del funcionario encargado de recibirlos.

6.ª Para tomar parte en la subasta se requiere precisamente la constitución previa de un depósito en metálico en la Caja de este Municipio de 2.500 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

El postor á quien se adjudique definitivamente, queda obligado á constituir un depósito por fianza definitiva del 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta, dentro de los diez días hábiles improrrogables siguientes á la notificación de habersele adjudicado definitivamente el remate, y seguidamente se obliga al otorgamiento de la correspondiente escritura de arrendamiento y darse de alta en la Contribución industrial por todos los conceptos que le correspondan, sin cuyos requisitos no se le dará posesión del arrendamiento.

7.ª Este arrendamiento se hace á riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda el rematante reclamar disminución de su importe ó rescisión del contrato.

La Corporación municipal puede acordar la rescisión de este contrato cuando el rematante no tenga cumplidas todas las obligaciones que nacen de él, cuando oportunamente no haya constituido el depósito definitivo, no haya otorgado la escritura de contrato dentro del plazo marcado ó cuando retrase más de diez días el pago del importe de la cantidad correspondiente á cada plazo que se le marca en este pliego de condiciones.

8.ª El arrendatario viene obligado á satisfacer en metálico el importe del arriendo en 12 plazos iguales en los cinco primeros días de cada mes, quedando sujeto al procedimiento de apremio, pasado este plazo, con el recargo del 5 por 100, por demora, por todo el tiempo que tarde en ejecutarse, quedando en el acto suspenso en el ejercicio del cargo ó incautándose el Ayuntamiento de la fianza por saldo de responsabilidad.

Si por cualquier causa la fianza quedara mermada en cualquier cantidad, el rematante se compromete á reponerla

en el plazo de diez días, bajo pena de nulidad de este contrato, con las consecuencias que quedan expuestas.

9.ª El Ayuntamiento facilitará al arrendatario los útiles de pesar y medir que posea, en buen estado de conservación y debidamente contrastadas, formalizándose la entrega mediante el oportuno inventario que se ejecutará en el acto de la toma de posesión.

Si durante el arriendo tuviera necesidad de más aparatos, los adquirirá el arrendatario por su cuenta.

Al terminar el contrato, unos y otros quedarán de la propiedad del Municipio, y si en los entregados por éste hubiera deterioro ó faltare alguno, independiente del uso natural, se compensará su importe hasta donde alcance el valor pericial de los nuevos, y si no fuere bastante, se abonará lo que falte en metálico.

10. Queda obligado el Municipio á mantener al arrendatario en el uso y posesión de los servicios arrendados, protegiéndole, dentro de la Ley, para el cobro de sus derechos de tarifa, prestándole el auxilio que reclame y se le daba, con arreglo á este contrato y á la Ley.

11. Para cuantas cuestiones de cualquier índole surjan sobre interpretación, alcance, cumplimiento ó rescisión de este contrato, se designa la competencia de las Autoridades administrativas y gubernativas de esta provincia, y los Tribunales de esta ciudad y los superiores jerárquicos de unos y otros.

12. Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos que ocasione este expediente, desde su principio hasta la toma de posesión, así como los de escritura y cuanto con ella concierne.

13. Se designa como Letrado para el bastanteo de poderes, cuando sea necesario, al de esta ciudad, D. Eduardo García Caminero.

14. El rematante no podrá ceder ó traspasar este negocio sin previo consentimiento del Municipio, autorizándolo, y siempre antes de empezar el arriendo.

Una vez empezado, no puede cederlo ni traspasarlo.

En caso de muerte del arrendatario, podrá el Municipio optar entre arrendarlo de nuevo ó permitir que lo continúen los herederos del finado.

En caso de quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos, etc., del rematante, se considerará terminado el arriendo, y la fianza prestada quedará de la propiedad del Municipio.

15. Será de cuenta del arrendatario el alquiler de un local para tener establecido el servicio, en sitio céntrico, y todo lo más próximo posible al Ayuntamiento.

#### Modelo de proposición para la subasta.

##### EN EL SOBRE

Proposición para optar á la subasta del arbitrio municipal de Pesas y Medidas, y de bebidas espirituosas, espumosas y sobre el de alcoholes, de la ciudad de Valdepeñas.

##### EN EL PLIEGO

El que suscribe, D. ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, de ..., número ..., para su bastar el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de Pesas y Medidas legales, y sobre Almotacenia y Repeso y el sustitutivo sobre las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, en la ciudad de Valdepeñas, para el año de 1917, y del pliego de condiciones y tarifas aprobadas por el Ayuntamiento y Junta municipal, se comprometo á ejecutar dicho servicio durante el tiempo anunciado, por la cantidad de ... (Aquí el precio en letra y número.)

Valdepeñas, ... de ... de 191...

(Firma del proponente.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, que se celebrará en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, el día 31 del próximo mes de Noviembre, á las once de la mañana, ante la Comisión municipal nombrada al efecto.

Se hace constar que contra este pliego de condiciones y las consecutivas ordenanzas para la cobranza de estos arbitrios, no se ha presentado ninguna reclamación durante su exposición al público.

Valdepeñas, 19 de Octubre de 1916.—  
Celestino Sanz. S—723

D. Celestino Sanz y Ostolaza, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, por ausencia del propietario.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado sacar á pública subasta la cobranza, durante el año de 1917, de los arbitrios sobre degüello de reses en el Matadero público y sobre carnes frescas y saladas, mediante el siguiente

#### Pliego de condiciones.

1.ª El arrendamiento sobre cobranza de los derechos de degüello de reses en el Matadero público de esta ciudad y sobre carnes frescas y saladas, tendrá lugar en pública subasta con sujeción á los preceptos del Real decreto ó Instrucción para contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

2.ª Este arriendo comprende la cobranza de estos arbitrios por el año 1917.

3.ª El arriendo se hará mediante una subasta que se celebrará el día y hora que designe oportunamente y tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ante una Comisión compuesta del señor Alcalde, Teniente ó Concejal que lo sustituya, y un señor Concejal designado expresamente por el Municipio para este acto. A esta subasta asistirá un Notario de residencia en la localidad para dar fe de cuanto en ella ocurra. Dicho acto será público.

4.ª El tipo de arrendamiento aprobado los arbitrios que comprende este pliego de condiciones, será el siguiente: El arbitrio de Matadero, 50.000 pesetas, y el de carnes frescas y saladas el de 60.000 pesetas, que á una suma componen un total de arrendamiento anual de 110.000 pesetas. Las mejoras en las subastas consistirán en aumentos sobre este tipo, siendo preferido el que dé mayor cantidad y en caso de empate, el que tenga presentado el pliego con número de orden preferente.

5.ª No se admitirá en esta subasta postura más que en pliego cerrado, que serán presentados durante el plazo y ante el funcionario que se fije en el anuncio de subasta, para su celebración. Este pliego será redactado en papel de la clase undécima y con arreglo al modelo de proposición que se acompaña al final de este pliego de condiciones, y contendrá además la cédula personal del proponente y poder bastante, con arreglo á derecho en su caso. Por separado se acompañará un resguardo que acredite haberse constituido en la Caja de este Ayuntamiento, la fianza provisional correspondiente. La falta de cualquiera de estos requisitos, así como si el depósito no está

hecho en metálico ó si la cantidad ofrecida no es igual ó mayor alipo de la subasta para el arrendamiento de los arbitrios, será causa bastante para que la Comisión que preside no dé lectura del pliego, desechándolo en el acto, pero uniéndolo al expediente para conocimiento de la Corporación municipal, cuando llegue el momento de la adjudicación definitiva. Igualmente se hará si el sobre apareciere roto ó con señales de haberse abierto con anterioridad al acto. Los pliegos de proposición se presentarán en sobres cerrados y en las condiciones que marca la Instrucción de 24 de Enero de 1905, siendo numerados por el orden de presentación, correlativamente, bajo la responsabilidad del funcionario encargado de recibirlo.

6.ª Para tomar parte en la subasta se requiere la constitución previa de un depósito en metálico en la Caja de este Municipio, de pesetas 5.500, importe del 5 por 100 del tipo anual de la subasta.

El postor á quien se adjudique definitivamente el remate queda obligado á constituir un depósito por fianza definitiva del 10 por 100 del importe del remate, dentro del improrrogable plazo de diez días, desde la notificación de haberse adjudicado definitivamente la subasta, y seguidamente á otorgar la correspondiente escritura de arriendo y darse de aita en la Contribución Industrial por los conceptos que le correspondan, sin cuyos requisitos no se le pondrá en posesión del arriendo.

7.ª Siendo el objeto de este contrato la cobranza de los derechos correspondientes á los arbitrios que comprende, el arrendatario lo efectuará con arreglo á los Reglamentos y tarifas que se copian á continuación de este pliego de condiciones, debiendo atenerse estrictamente á sus disposiciones.

8.ª Este arrendamiento se hace á riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda el rematante reclamar disminución de su importe, ni rescisión del contrato.

La Corporación municipal puede acordar la rescisión del contrato cuando el rematante no tenga cumplidas todas las obligaciones que nacen de él, cuando oportunamente no haya constituido el depósito definitivo, no haya otorgado la escritura de contrato dentro del plazo que se le haya marcado, ó cuando retrase más de diez días el pago del importe de la cantidad del remate en los plazos marcados en este pliego de condiciones.

9.ª El arrendatario se obliga á satisfacer en metálico el importe del remate en doce plazos iguales, correspondientes á los doce meses por que se hace el arriendo, quedando sujeto al procedimiento de apremio pasados estos plazos, con el recargo del 5 por 100 anual de demora por todo el tiempo que tarde en ejecutar el pago.

Si por cualquier causa la fianza quedara mermada en cualquier cantidad, el rematante se compromete á reponerla en el plazo de diez días, bajo pena de las consecuencias de rescisión de este contrato.

10. Para cuantas cuestiones surjan ó dudas por interpretación, alcance y cumplimiento de este contrato, así para su rescisión, en su caso, se designa la competencia de las Autoridades administrativas y gubernativas y Tribunales de esta ciudad y su provincia y sus superiores jerárquicos.

11. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione este expediente, desde su principio hasta la toma

de posesión, inclusiva, del arrendatario.  
12. Se designa como Letrado para el bastaneo de poderes, cuando á ello hubiere lugar, al de esta ciudad, D. Eduardo García Caminero.

13. El rematante no podrá ceder ni traspasar legalmente este contrato sin previo acuerdo autorizado del Municipio, y siempre antes de empezar el arriendo. Una vez empezado, no podrá cederlo ni traspasarlo.

En caso de muerte del rematante, podrá el Municipio optar, de arrendarlo de nuevo ó dejar que lo continúen los herederos del finado.

En caso de quiebra, suspensión de pagos, concurso de acreedores, etc., se considerará terminado el arriendo, y la fianza prestada quedará de la propiedad del Ayuntamiento.

14. Desde el día siguiente de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID hasta la víspera del día señalado para la subasta, se podrán presentar proposiciones para este arriendo en Valdepeñas, ante el señor Secretario del Ayuntamiento ó funcionario que haga sus veces, y todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

15. El Ayuntamiento entregará al rematante los útiles de este servicio que tenga.

Los demás que hagan falta al arrendatario los adquirirá por su cuenta, quedando de la propiedad del Municipio cuando acabe el arriendo.

*Modelo de proposición para la subasta.*

EN EL SOBRE

Proposición para optar á la subasta para el arriendo del arbitrio municipal de Matadero y para el sustitutivo del establecido sobre carnes frescas y saladas de la ciudad de Valdepeñas.

EN EL PLIEGO

El que suscribe, D. ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número ..., de ..., para subastar el arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el degüello de reses en el Matadero y para el sustitutivo de Consumos sobre carnes frescas y saladas para el año de 1917, y de los pliegos de condiciones, tarifas y ordenanzas aprobadas por el Ayuntamiento y Junta municipal, y publicados en los citados periódicos oficiales, se compromete á ejecutar dicho servicio durante el tiempo anunciado, por la cantidad de ... (Aquí el precio en letra y número.)

Valdepeñas ..., de ... de 191 ...

(Firma del proponente.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, que se celebrará en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el día 21 del próximo mes de Noviembre, á las doce de la mañana, ante la Comisión municipal nombrada al efecto.

Se hace constar que contra este pliego de condiciones y las consecutivas ordenanzas para la cobranza de estos arbitrios no se ha presentado ninguna reclamación durante su exposición al público.

Valdepeñas, 19 de Octubre de 1916.—  
Celestino Sanz.

S—724

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

**CORREOS**

*Oficina de Reintegros por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Bernaldo Romero, Oficial que fué del Cuerpo de Correos, para que, en el término de diez días, comparezca por sí, ó por medio de representante que resida en esta Corte, á recoger los cargos que le resultan en expediente que instruyo por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, sobre reintegro de 9.000 pesetas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía.

Madrid, 18 de Octubre de 1916.—El Delegado, Tomás S. Pacheco.—Por ante mí, El Secretario, Fermín Moreno.

P—5704

**Universidad Literaria de Barcelona.**

**PRIMERA ENSEÑANZA**

*Concurso rápido de traslado.*

Para la provisión en propiedad de las siguientes Escuelas Nacionales de niñas y mixtas, dotadas con 625 pesetas de sueldo anual, en cumplimiento y de conformidad con las disposiciones vigentes.

**SEGUNDO CONCURSO RÁPIDO DE 1916**

*Vacantes para Maestra.*

Esget (Gerona), Escuela de niñas.  
Guardia del Prats, Monblanch (Tarragona), Escuela mixta.  
Tor (Lérida), Escuela mixta.

**ADVERTENCIAS**

1.ª Pueden optar á este concurso las Maestras en activo servicio en Escuelas Nacionales de 625 pesetas.

El orden de preferencia será el mayor tiempo de servicios en propiedad, y en igualdad de éstos la superioridad del título.

2.ª Las instancias en cuyo margen se relacionarán las vacantes por el orden de preferencia en que se soliciten, irán acompañadas de la correspondiente hoja de servicios, cerradas el 1.º de Octubre corriente, y certificada dentro del plazo de la convocatoria, y cubierta en que conste el nombre y apellidos de la interesada, concurso á que se refiere y plazas que solicita.

Dicho plazo será de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente, si el último día del plazo fuere domingo.

La falta de cualquiera de las anteriores condiciones será motivo de exclusión de la aspirante á este concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 18 de Octubre de 1916.—El Rector, Valentín Carulla.

P—5672

**Universidad de Granada.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso tres plazas de

Ayudantes gratuitos, dos de la Sección de Letras y una de Ciencias con destino al Instituto General y Técnico de Jaén.

Los aspirantes a las indicadas plazas, deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

- Haber cumplido veintitún años.
- Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras ó Ciencias ó tener los ejercicios del Grado; debiendo presentar antes de tomar posesión, el correspondiente título.
- Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:
  - Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.
  - Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.
  - Ser Catedrático excedente.

Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas. Granada, 17 de Octubre de 1916.—El Vicerrector, José Pareja. P—5694

**Universidad de Valencia.**

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso rápido de traslado de Octubre de 1916.

Las Secciones administrativas de primera enseñanza de este Distrito universitario, participan á este Rectorado que en sus respectivas provincias no hay Escuelas vacantes con el sueldo de 625 pesetas para ser incluídas en el concurso rápido de traslado del corriente mes.

En su virtud, este Rectorado hace público que, como consecuencia de no haber Escuelas vacantes para este concurso, tampoco podrá anunciarse el correspondiente á los Maestros y Maestras con derecho á reingresar en el Magisterio, y para los que tengan servicios interinos y se hallen comprendidos en las listas publicadas por la Dirección General de Primera enseñanza, á que se refirió la Real orden de 3 de Marzo último (GACETA del 9).

Valencia, 19 de Octubre de 1916.—El Rector, Rafael Pastor. P—5727

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GRANADA**

**NEGOCIADO DE INDUSTRIAL.—PUEBLOS**

Relación nominal de los señores Médicos y Médicos cirujanos de los pueblos de esta provincia que han obtenido patente en el año 1916, que se publica en la GACETA DE MADRID de la misma, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º de Real decreto de 13 de Agosto de 1894, y como continuación á la publicada en la misma en 25 de Agosto último, número 238, página 546.

Número de la patente.	Clases.....	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	Número de la patente	Clases.....	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS
1	3. <sup>a</sup>	D. Rafael García Plazas.....	Abendín.	1	4. <sup>a</sup>	D. Benito Minagorri.....	Guadix.
1	3. <sup>a</sup>	José Guindo Rodríguez.....	Pinos-Puente.	2	4. <sup>a</sup>	Rafael Martínez Merino.....	Idem.
1	3. <sup>a</sup>	Fernando Roldán Ferrón...	Otura.	3	4. <sup>a</sup>	Antonio Sánchez Bayo.....	Idem.
1	4. <sup>a</sup>	Ricardo de la Blanca Salguero.....	Santafé.	4	4. <sup>a</sup>	Rosendo Peinado y Díez de Oñate.....	Idem.
2	4. <sup>a</sup>	Alberto Rivadeneira Rivadeneira.....	Idem.	5	4. <sup>a</sup>	Luis de la Oliva Cano.....	Idem.
2	3. <sup>a</sup>	Rafael de la Torre Jiménez.....	Pinos-Puente.	1	3. <sup>a</sup>	José Moya Martínez.....	Huésneja.
1	3. <sup>a</sup>	Teodoro Domínguez González.....	Carataunas.	1	3. <sup>a</sup>	Luis López Quiñones.....	Dólar.
1	3. <sup>a</sup>	Francisco Mesa Buenhomena.....	Lanjarón.	1	3. <sup>a</sup>	Mauricio García Navarrete.....	Alquife.
2	3. <sup>a</sup>	Francisco Hernández Puertas.....	Idem.	1	4. <sup>a</sup>	Antonio Puertas Melero.....	Motril.
1	5. <sup>a</sup>	Emilio Samaniego Rovira.....	Loja.	2	4. <sup>a</sup>	Antonio García Vélez.....	Idem.
2	5. <sup>a</sup>	Secundino Mata Moro.....	Idem.	4	4. <sup>a</sup>	Antonio Federico Páramo.....	Idem.
3	5. <sup>a</sup>	Adolfo Romero Guerrero.....	Idem.	4	4. <sup>a</sup>	Nicolás Martín Piñar.....	Idem.
4	5. <sup>a</sup>	Isidro Carmona Pérez.....	Idem.	1	4. <sup>a</sup>	Francisco Camacho Alejandro.....	Almuñécar.
5	5. <sup>a</sup>	Eladio Casero Cruz.....	Idem.	2	4. <sup>a</sup>	Giordano Veredas Ruiz.....	Idem.
6	5. <sup>a</sup>	José Nuño Guillón.....	Idem.	1	3. <sup>a</sup>	Ramón Bustos Carrascosa.....	Itrabo.
1	3. <sup>a</sup>	Eduardo Ruiz Fernández.....	Salar.	1	3. <sup>a</sup>	Salvador Villacusa Pérez.....	Saiboreña.
1	4. <sup>a</sup>	Antonio Torres Alba.....	Montefrío.	2	3. <sup>a</sup>	Francisco Rodríguez Ortiz.....	Idem.
2	4. <sup>a</sup>	Pedro Comín García.....	Idem.	1	3. <sup>a</sup>	José García Rodríguez.....	V. Bonandalla.
1	4. <sup>a</sup>	José Sanz Torres.....	Canillas.	1	3. <sup>a</sup>	Antonio Lara Fernández.....	Piñar.
2	4. <sup>a</sup>	Juan Gallardo Ruiz.....	Idem.	1	3. <sup>a</sup>	José Amaro Pérez.....	Moclín.
1	3. <sup>a</sup>	Luis Sellán Fernández.....	Freila.	1	3. <sup>a</sup>	Diego Varela Pintes.....	Colomera.
1	3. <sup>a</sup>	Ventura Antonio Hortal Montoya.....	Zújar.	1	4. <sup>a</sup>	Francisco Nevot Rodríguez.....	Alhama.
1	3. <sup>a</sup>	José González Fernández.....	Rubite.	2	4. <sup>a</sup>	Federico Enriquez Navarro.....	Idem.
1	3. <sup>a</sup>	Hermenegildo Artacho Rico.....	Sorvilán.	3	4. <sup>a</sup>	Lucas Negro Morón.....	Idem.
1	3. <sup>a</sup>	Gregorio Fernández Montezinos.....	Zubia.	1	3. <sup>a</sup>	Gonzalo Castilla Carmona.....	Jayena.
1	3. <sup>a</sup>	Nicolás Baena Jiménez.....	Orce.	1	3. <sup>a</sup>	Elías Moreno Utrilla.....	Bérchules.
2	3. <sup>a</sup>	Andrés Romero Muñoz.....	Idem.	1	3. <sup>a</sup>	Fernando Merino Utrilla.....	Mairena.
3	3. <sup>a</sup>	Alfredo López Martínez.....	Idem.	1	3. <sup>a</sup>	Ramón Muley Pérez.....	Turón.
4	3. <sup>a</sup>	Alvaro Martínez Villalobos.....	Idem.	1	3. <sup>a</sup>	Elías Tovar Martín.....	Jorairátar.
1	4. <sup>a</sup>	Pedro Villanueva Ruiz.....	P. de D. Padriqua	2	3. <sup>a</sup>	Andrés Gutiérrez Roda.....	Murtaa.
2	4. <sup>a</sup>	Pedro Pérez Llamas.....	Idem.	1	3. <sup>a</sup>	Domingo Leiva Álvarez.....	Idem.
				1	3. <sup>a</sup>	José López Sánchez.....	Mecina-Bombarón.
				2	3. <sup>a</sup>	Juan Sánchez Quero.....	Cherín.
				1	3. <sup>a</sup>	Eugenio Sánchez Quero.....	Ujjar.
				1	3. <sup>a</sup>	José Moreno Pérez.....	Laroles.

Cuya relación deberán tenerla en cuenta los señores Farmacéuticos, á tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del referido Real Decreto de 13 de Agosto de 1894.

Granada, 19 de Octubre de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Gallo,

# DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

D. Manuel Enriquez y Luque, Delegado de Hacienda accidental de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío las facturas para el cobro de intereses de inscripciones nominativas que se refieren á continuación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado B del artículo 2.º de la Real orden de 17 de Abril de 1913, he dispuesto su publicación, tanto en la GACETA como en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que en el término de un mes, contado desde la fecha de la inserción del presente, pueda cualquier interesado que se crea con derecho á formular la reclamación que estime oportuna, en la inteligencia que, pasado dicho plazo, se anularán los documentos extraviados.

Número de la factura.	Número de inscripciones.	Capital. Pesetas.	Intereses. Pesetas.	Intereses líquidos. Pesetas.	NOMBRE DEL PRESENTADOR	PROCEDENCIA	CORPORACIÓN Á QUE CORRESPONDEN	VENCIMIENTO
32	1	4.146,44	41,46	33,17	D. Francisco Sánchez Roca.....	80 por 100 de propios...	Ayuntamiento de Ragol.....	1.º Enero de 1916.
33	1	11.119,81	111,19	88,95	El mismo.....	Idem.....	Idem de Canjajar.....	Idem.
26	1	4.146,44	41,46	33,17	Idem.....	Idem.....	Idem de Ragol.....	1.º Abril de 1916.
27	1	11.119,81	111,19	88,95	Idem.....	Idem.....	Idem de Canjajar.....	Idem.
12	1	4.146,44	41,46	33,17	Idem.....	Idem.....	Idem de Ragol.....	1.º Julio de 1916.
13	1	11.119,81	111,19	88,95	Idem.....	Idem.....	Idem de Canjajar.....	Idem.
136	1	4.146,44	41,46	232,18	Idem.....	Idem.....	Idem de Ragol.....	1.º Abril 1914 á 1.º Octubre 1915.
138	1	11.119,81	111,19	622,67	Idem.....	Idem.....	Idem de Canjajar.....	Idem íd.
1	9	32.129,21	321,24	257,00	D. José Moreno.....	Idem.....	Idem de Dulias.....	1.º Julio de 1916.
2	10	308.010,22	3.080,06	2.464,05	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
3	1	57.333,08	573,33	458,67	D. Manuel Hernández.....	Idem.....	Idem de Níjar (Huebro).....	Idem.
4	10	72.903,45	728,99	583,20	El mismo.....	Idem.....	Idem de Níjar.....	Idem.
5	10	408.478,51	4.084,74	3.267,80	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
6	10	270.890,74	2.708,85	2.167,08	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
7	1	1.003,59	10,03	8,02	D. José Cuenca.....	Idem.....	Idem de Félix.....	Idem.
8	1	1.156,05	11,56	9,25	El mismo.....	Idem.....	Idem de Viator.....	Idem.
9	10	9.810,85	98,87	79,16	Idem.....	Idem.....	Idem de Vicar.....	Idem.
10	6	3.810,30	38,09	30,45	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
14	8	332.567,18	3.325,61	2.660,49	D. Ramón Muloy.....	Idem.....	Capital.....	Idem.
16	2	41.100,00	411,00	323,80	D. Antonio Alcaraz.....	Particulares.....	Capollantas.....	Idem.
19	1	7.135,52	71,35	14,27	D. José Godoy.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
20	1	109.375,00	1.093,75	875,00	D. Antonio Alonso.....	Idem.....	Escuela Vélez Rubio.....	Idem.
21	1	29.322,44	293,22	234,58	El mismo.....	80 por 100 de propios...	Ayuntamiento Vélez Blanco...	Idem.

Almería, 17 de Octubre de 1916.—El Delegado de Hacienda, P. S., Manuel Bariques.

E-5068

**Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Alcaraz.**

*Contribución urbana.*

D. Guillermo Inarejos, Recaudador auxiliar de Contribuciones en el pueblo de Alcaraz.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribuciones atrasadas, correspondientes á D. José María Rodríguez de Vera, procedí al embargo de una finca urbana, situada en la aldea del Cepillo, de este término municipal de Alcaraz, que linda: por la derecha, entrando, D. Agustín Flores Díaz y ejidos de Abelina González; izquierda, camino de la citada aldea á las salinas de Pinilla, y espalda, propiedad de doña Abelina González; se compone de dos picos y ocho habitaciones cada una de ellas, á las necesidades propias de una casa de labor, teniendo una superficie de 94 metros.

Requiere al interesado á fin de que, en el término fijado por la Instrucción de 26 de Abril de 1900 haga efectivos sus débitos ó presente los títulos de propiedad de la finca descrita, bajo apercibimiento de pedirlos y suplirlos á su costa.

Y como por esta Recaudación se desconoce el actual domicilio del deudor, á quien se persigue en este expediente, se remiten los ejemplares á la Tesorería de Hacienda de esta provincia á fin de que, por conducto de ésta, sea insertado en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, á los efectos de la Instrucción de apremios.

Alcaraz, 13 de Octubre de 1916.—El Agente, Guillermo Inarejos. P—5669

**Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Alcaudete de la Jara.**

D. Emiliano Benítez San Nicolás, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alcaudete de la Jara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Industrial multa, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Wenceslao Sánchez Ramírez, 1.273,42 pesetas.

Alcaudete, 25 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Emiliano Benítez.

P—5543

**Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Cebolla.**

D. Bonifacio Vázquez y García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cebolla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Nicomedes Alvarez Machuca, 567,48 pesetas.

Cebolla, á 10 de Octubre de 1916.—El Recaudador, B. Vázquez. P—5544

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.**

D. Sebastián Turró Masdoall, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos á la Hacienda pública, por el concepto de Contribución urbana de este distrito municipal, correspondiente al tercer trimestre de 1916, entre otros, se halla comprendido el deudor D. Narciso Saussá Castro, de ignorado paradero, por su descubierto de 16 pesetas 67 céntimos, contra quienes se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como no consta que el expresado deudor tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los Estrados de las Casas Consistoriales de este pueblo, y como también que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Cort Real, Gerona.

Dando en Casá de la Selva á 16 de Octubre de 1916.—Sebastián Turró. P—5620

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Zújar.**

*Contribución rústica.—Atraso y primero y segundo trimestres de 1916.*

Por esta Oficina ejecutiva se ha dictado, con fecha 16 de Septiembre, la siguiente

*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Antonio Corral Torres, con respecto á las fincas rústicas del deudor D. Manuel Gutiérrez Conde, por el importe de 342 pesetas 22 céntimos, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo, ante el Notario de Baza, D. Ramón Noguera Iturriaga.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y siendo D. Manuel Gutiérrez Conde el deudor á quien se refiere la anterior providencia, se la notifico conforme á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para su debido conocimiento.

Zújar, 6 de Octubre de 1916.—El Agente, J. Tomás. P—5661

**Agencia ejecutiva del pueblo de Bolbaitte.**

D. Eliseo Gomar y Ferrando, Agente ejecutivo nombrado para el Pósito de Bolbaitte.

Hago saber: Que por el señor Jefe de Pósitos de esta provincia, con fecha 24 de Junio último, se dictó la siguiente

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con su relación con el 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores que se expresan, y que durante el plazo de ocho días que se les concedió, no han satisfecho sus deudas.

»Notifíquese esta providencia á los mencionados deudores, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que

han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y desconociéndose el paradero ó domicilio de los deudores que luego se dirán, se les notifica en la forma que determina el último párrafo del artículo 142 de la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900.

*Deudores que se citan.*

Joaquín Ródenas Cuquerella, 68,61 pesetas.

Mateo Aleix Gómez, 68,61.

Ramón Martínez Carrión, 61 74.

Salvador Novella Ferrándiz, 41,25.

Modesto Cisneros Bañón, 68,61.

José Serrano Bañón, 68,61.

Faustino Perales Miralles, 68,61.

Bolbaite, 14 de Octubre de 1916.—El Agente ejecutivo, Elisco Gomar.

P—5674

**Agencia ejecutiva de la única zona de Liria.**

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Liria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.<sup>a</sup> Filomena Cortés Bort, en término municipal de Ribarroja, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes al cuarto trimestre de 1912 al cuarto de 1915, inclusivos, importantes 65 pesetas 76 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Seis hanegadas de tierra huerta en la partida de la Rambla Redona, de este término municipal, que linda: por Levante, Bárbara Romero; Sur, Tomás Ramada; Posiente, Bautista Ibáñez, y Norte, Bárbara Ferrer.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á doña Filomena Cortés Bort para que en el término de tres días entregue al que suscriba los títulos de propiedad, bajo ascríbimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Ribarroja, 13 de Octubre de 1916.—Miguel Soria.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro.

P—5716

**Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.**

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra D. Joaquín Duatis Vives, por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres del actual año, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«*Providencia de subasta de fincas.*—No

habiendo satisfecho D. Joaquín Duatis Vives, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 28 del actual mes, y hora de las diez, en el local de las oficinas de esta Recaudación, situadas en Tortosa, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresan en la anterior providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, con los que á continuación se describen:

Una heredad, situada en este término municipal, y partida de la Enveja, Sección 17, número 2, de arrozal y prado, de extensión una hectárea 33 áreas 28 centiáreas; linda: Norte, D. José Duatis; Este, Pascual Casanova; Sur, Joaquín Duatis, y Oeste, herederos de Ignacio Abaria; capitalizada en 657,60 pesetas.

Otra heredad, situada en el mismo término y partida que la anterior, Sección 17, número 3, de arrozal y prado, de extensión una hectárea 11 áreas 94 centiáreas; linda: Norte, Joaquín Duatis; Este, Pascual Casanova; Sur, José Duatis, y Oeste, José Antonio Brunet; capitalizada en 498 pesetas.

Otra heredad, situada en este mismo término y partida que las anteriores, Sección 17, número 6, de prado, de extensión cuatro hectáreas 43 áreas 52 centiáreas; linda: Norte, Este, Sur y Oeste, Joaquín Duatis; capitalizada en 208,80 pesetas;

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Tortosa, 12 de Octubre de 1916.—El Agente, José Blanch.

P—5558

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España. Bilbao.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, transmisible, número 9.888, expedido por esta sucursal en 22 de Febrero de 1904, á favor de D.<sup>a</sup> Rosario Gaviola de Oxinalde, importante pesetas nominales 6.000, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco, y artículo 58 de las Instrucciones, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 26 de Octubre de 1916.—El Secretario, Luis de Gárate. X—2093